

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//46.22

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1838

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 9 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Vellan. ^{va} del Fresno

Año de 1838

Libro de

Acuerdos Capitulares para el año que ^{de}

Judicados del Ayuntamiento ^{to}

- | |
|-------------------------------|
| Juan José Navarro Alc. 1.º |
| J. Agustín de Aranda Alc. 2.º |
| J. Ant. Lombard Reg. 1.º |
| J. Manuel Becerra Reg. 2.º |
| J. Manuel Lopez Regidor 3.º |
| J. Sebastian Salas Reg. 4.º |
| J. Matias M. Lopez Sindico |

N.º 512

J. Hermenegildo Corchero Fro.

[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

[Faint handwritten text in the upper middle section.]

[Faint handwritten text in the middle section, possibly a body of the letter.]

[Faint handwritten text above the boxed section.]

[A rectangular section containing several lines of handwritten text, possibly a list or a specific part of the document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a legal document or official correspondence.]

[Vertical handwritten notes or marginalia on the right edge of the page.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Acuerdo del Ayuntamiento de buen gobierno } En la Villa de Villanueva del Fresno a
primero de Enero de mil ochocientos treinta y ocho. Los
Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma y de
suat. Subscriben, estando reunido como lo viene de
Costumbre cuando tienen q. tratar asuntos relativos
a este comun de vecinos, ante mí su Srco. Jefe. Me
siendo uno de los primeros deben. de las Corporac. municip.
cipales, dicha medida, general, q. contengan en sus limi-
tes los abusos q. por negligencia suelen experimentar en
todos los ramos, por efecto de mala voluntad de los
hombres, expropiacion e sin constumbres ni otro cualq.
motivo con que quisiere dispararse, en menor cabo
de los dias sagrados de la Trinidad y de las Seyas; y en
atencion a q. las Cortes no han podido todavía discutir
la ley sobre cuya base han de crearse nuevos Ayun-
tamientos q. substituyan a los actuales; estando por tan-
to sin mud. en la imperiosa necesidad de continuar
en el hel y exacto cumplimiento de sus pavoros Cargos, acen-
dian. que por el corriente año guarden cumplam. y
egonsten puntualm. te estos vecinos el literal ratio
de todos los articulos del asta de buen gobierno que
sin mud. acordaron el primero de Enero del año pro-
ximo pasado e mil ochocientos treinta y siete; sin
perjuicio de acordar nuevas medidas, en la necesidad
de las circunstancias, acreditaren ser necesarias; y
que para q. nada alegue ignorancia se fixe copia

de este acuerdo en el libro de costumbres
de esta poblacion, p[re]bia publicar.^o el
mismo por el Leon de la Villa. Y lo firmaron de q[ue] Certifico =

Juan P[er]ez Moraza Agustin de Fuentes
 Antonio de Ferrer Juan Lopez
 Sebastia Salas Matias M. Vega
 Manuel P[er]ez
 Hermenegillo Corchero

Ahora q[ue] en el mismo dia se hizo en la casa una copia de este
acuerdo, sep[ar]te se habere publicado por el Leon de
la Villa. Lo anoto y firma = Corchero

- to
 Nombram[en]to de Oficio } Continuando reunidos sus mag[ist]ros acordaron
 de la Republica p[er] el } que p[er] el presente año nombran p[er] el ejercicio
 corriente año } de los oficios q[ue] se expresan a las personas sig[ue]ntes
- Para Suo del Ayuntamiento. a D. Hermenegillo Corchero
 - Para Depositario del Populo y Tribucion a D. Juan de Moraza
 - Para Ud. del Porto al Mellico Puro
 - Para taxad. de Villota a Fran. Laro Moreno y Juan Lopez Dorado
 - Para Ud. de Avios y p[er]cebas a Fran. de Paula Tomado y Juan P[er]ez Cuervo
 - Para Partid. de Contribuc. a D. Felix Juente, D. Manuel del Campo,
Juan Gomez Peinado, D. Antonio Larios y D. Matias Vega
 - Para Deposit. de las minas, el Ayuntamiento
 - Para Cobrador Ud. el mismo Ayuntamiento
 - Para Receptor de R[ec]ibos a Tome Barriga
 - Para Provisor de la Villa a D. Juan Fuentes
 - Para Medico Ud. el Proque Campesano

POAMEX



2

Para Guardia Celador del Campo a Manuel Acuña
 Para Alcaide y Jefe del Ayuntamiento a Juan de Silba
 Para Alguacil y Jefe pp.º a Puerto Gomez
 Para Maestros de la 1ª Letra a D. Juan Lopez Breon y de 4º de Ponzo Buncalero
 Para Parante de 1ª a los escribanos
 Para Maestros de Nina, a D.ª Isabel Serano

Mandaronse Notificar a los nombrados p.º q.º acepten y se obliguen a
 aquellos a quienes correspondan, o en otro caso contra
 ten lo q.º se tiene por conducente; advirtiendoles que
 tardando en su aceptacion por la dotacion de la honra de Diputado
 estare por como si no se aprobara en el presupuesto p.º el año. y
 lo firmen de q.º Certifico

Juan Lopez Breon
 Manuel Acuña

Antonio Lora Ferrado

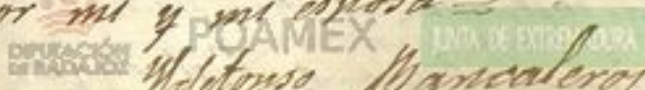
Juan Lopez Sebastian Salas

Manuel Breon Matias M.º Pagan

Hernenegillo Cordunoz

Lo he sabido a D.ª y D.º de Ponzo Buncalero y a mi hijo
 a D.ª Isabel Serano. En su virtud lo firmo del presidente
 de q.º Certifico = y consento: q.º visto el presupuesto se queda
 el dño a salvo p.º admitir o renunciar = en = y con =

Por mi y mi esposa =
 Manuel Breon
 Hernenegillo Cordunoz



Lo notifique ad. ^o Fernando Lopez Moron
quedo enterado: Dyfex = en = dex = v

Fernando Lopez y
Vexong
Dyff

Iguales lo notifique a ^o Roque Casafiana, Juan ^o Vicente
Gonzalo Toranzo, Melchor Cano, Juan ^o Lazo Moreno, Juan
Lopez, Juan ^o Paula Torrado, Juan Pio Cuervo, Tome ^o Ramirez,
Mamuel Toranzo, Juan ^o Silva y Benito Gomez, quedaron
enterado; y firmo el q sabe, y por el q no uno de los notifi-
cador, en el caso de testigo: Dyfex =

Casafiana

Tome ^o Rodriguez

Juan ^o Pico Negall

Lopez

Casafiana

Gonzalo Morera

Giro ^o Villanueva del Terno a quince de mayo de mil
ochocientos treinta y ocho. Los Sres del Ayuntamiento ^o Con-
stitucional de la misma acordaron; señalar y señalar
p^o el giro en el corriente año asaber: En el ^o de por el
Arroyo de la Texera, subiendo ala Majada de Lebujo
quedando esta ciudad fuera de el; continuando despues ala
Majada de Noguera, y desde esta ^o ala de Valva
quedando dentro todo ^o de la ^o Majada de Valva
aguas ^o de la ^o al ^o hasta el Camino de Va-
lencia: ^o de la ^o en Valenzuela, por el Camino



Viejo de Alcornubal hasta la linder de las Dehesas, y
 y por el Camino de la Lira hasta las mismas: En su
 consecuencia mandaron en su real cedula de
 dictamen, para que se diese el oportuno Dito para la ley
 sumo intelig. Se este vecindario, con especial encargo de
 q' ninguno se apropiare ni venda porcionalg. ni hallaran
 toq. ni otros q' se hallaren, bajo la responsabilidad
 solo infractores; siendo circunstancia indispensable
 q' el terreno q' se vendiere en las reales dehesas de zona
 sin preaviso ni motivo, y el arbolado q' contenga hasta
 serlingio segun se requiriere, separandose de un pie toda
 las ramas, y monte q' se extienda hasta la distancia de cua-
 tro varas, en circunferencia, p. de no ejecutarse asi
 sin su consentimiento y cargo todos los danos, y perjuicio
 q' se siguieren por su inobediencia; ademas de q' el
 Ayuntamiento lo mandara separar con corte. Yo fin
 mason de q' Certifico = em = l = v =

Manuel Lopez
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

Nota q' el real cedula de publico vend. y fijo Dito con
 prohibido de este acuerdo. Lo avisto y firmo Juan de los Rios


Accediendo a lo solicitado por varios veci-
 no, se omplia el dho nombrado en el Egipto en
 jurando desde eliscal blanco fuente del sustituo de
 gubornado Morera, subiendo toda la cumbrera de
 Santa Marta metense en el camino q' va al lo
 tamogor, entendiendose siempre aguas vertientes al
 camino de Valencita y Ribera de Masaniche.
 Y por lo q' respecta al giro nombrado en Baluenga
 se omplia tambien hasta la vareda el Corral
 de Lobato a caer a la Huerta perdida q' esta fun-
 to al camino del Puente, siguiendose desp' por este
 dando vuelta a las Herrerias, a la Masada de
 San Juan Cordes, al Huerto perdida de Anto-
 nio Sanchez, a finalizar al camino de Alton
 del con Baluenga. Acordandose el Ayuntamiento
 se fize edicto en el sitio de costumbre p' la comuni-
 dad intelig' q' presentibo de q' el q' se queda el nom-
 brado y señalado no se le repetara por los gana-
 dos y pendera su trabajo. Y lo firmo en villa
 nueva del Junco treinta e cinco de mil ochocien-
 tos treinta y ocho


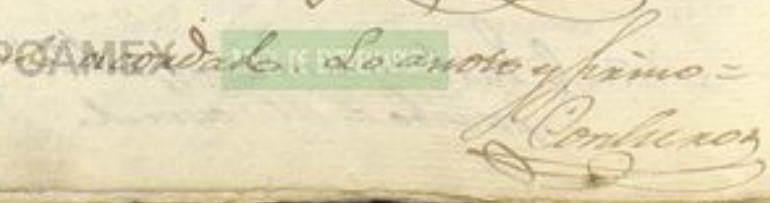
Morera *Fuente de Baluenga*



Lopez *Fuente de Baluenga*



Requena *Herreras*



Sep'lo el ayuntamiento de Loano y primo =
 Requena *Combrera*







4

Ante mí y en Villan^{va} del Fresno a veinte & tres de Mayo de mil
 ochocientos treinta y ocho. El Ayuntamiento^{to} hizo parecer
 ante mí a don Manuel Barrio de este domicilio a quien a mi
 peticion causó entrega de las Cuentas q^e se expresan:

De viros ciento - - - - -	100
De Difuntos cuates - - - - -	4
De Santicion a tercera una - - - - -	1
Y de quinta una - - - - -	1
Y de otros a tercera cincuenta - - - - -	50

de las cuales se dio por entregado; y se obligo a respon-
 der del importe de las q^e se penden, así como de las so-
 brantes, y poner uno y otra, en poder del Ayunta-
 miento q^e se opere al tiempo debido o cuando se
 le pidiere. No firmó con dho. señores, y

Certifico =

M

Manuel Barrio Manuel Barrio Manuel Barrio
Salas y Vega Salas y Vega Salas y Vega

Thome Barriguerra

Manuel Barrio

Ante mí y en Villan^{va} del Fresno a veinte & tres de Abril de mil ochocien-
 tos treinta y ocho. Manuel del Ayuntamiento^{to} Comisario

10

acuerda: Que en obediencia a q^{da} por Juan Rodriguez
 Lanco, D^{no} Lorenzo Jimenez, D^{no} Matian de la
 Vega, D^{no} Juanelo Moreno, D^{no} Antonio de
 Procanegra, Sebastian Trujano, Lorenzo Jimenez,
 D^{no} Juan Lugo, Fran^{co} Cano, Fran^{co} Jimenez y Juan Casca,
 cat^{os} han hecho corte por si o por sus Casales en el
 arbolado de este Valido p^o de la Comenda sus Ca
 sales en este Yrreano, desahando las ransas, rebas
 de los arboles; y con la idea de evitar los perjuicios
 q^{da} con conquisante, si sobreviniere un incendio, de
 brian de mandado y mandado; Que se pague a cada
 uno de estos individuos q^{da} bajo su mas estrecha responsabi
 lidad separar o manden separar las ransas, to
 tadas en el preciso termino de la presente semana
 q^{da} se hallen rebas de los arboles, a la distancia de
 quince pasos y las quemar; p^o de lo contrario, to
 mada el Ayuntamiento las determinan q^{da} correspon
 dan: Que sin embargo del bando publicado a
 consecuencia del acuerdo celebrado en quince
 de Enero proximo, se repita bando y se publique
 en el sitio de conchumbre prebentible en q^{da} todos
 los q^{da} hubieren hecho ransa en el Pizo nombrado
 cumplan bajo su mas estrecha responsabilidad de
 separar del monte q^{da} se hallen rebas de los arboles
 a la distancia de los cuatro varas en circunferen
 cia alli prebentible, limpiando las ruinas con
 arreglo a ordenanza; entendiéndose q^{da} el q^{da} no lo ege
 cuta se atenderá a los perjuicios q^{da} puedan resultar
 y a lo demas q^{da} se acuerda en su virtud el Ayun
 tamiento: Y lo firmaron de q^{da} certifica.

Messias Jimenez Lugo
 Juan Lugo
 Juan Casca
 Salazar
 de
 Vermenez

POAMEX

UNA DEPENDENCIA

Salazar

de
Vermenez



Señor D. Agustín Constitucional de
esta Villa

D. Juan José Lima Sr. vecino de esta Villa
ante Vnif. con el respeto debido digo que por emba-
go q. luego q. sea en un curato por el desempeño
no del beneficio q. obtiene en Olivera nunca
fue sino con el objeto de cumplir con las orde-
nes de mi prelado por cuyo raxon y mediante
motivos comunes fueron por renunciarle p.
no combenir a mi salud aq. el clima no pro-
cure hacer la despedida de mi vecindad de esta
Villa por q. pienso permanecer viviendo en ella
Aunq. por estas razones no he perdido el carac-
ter de vecino y p. lo mismo pudiera y debiera
de ellos y de otros continuar en los gozes de tal
sin necesidad de tomar la formacion de este re-
curso; no obstante con la idea de evitar toda con-
vitacion y motivo de dudas
Coo
Supp. a Vnif. **POAMEX** lo represento subscribo
considerarme como tal vecino de esta Villa

y en otro caso admitiéndose de vecinas
contándose en los padrones vecina-
les para pechar en los casos corres-
pondientes: gracia y sus derechos en
la historia eclesiastica de Sufr. M. de M. de
Toro y Torero diez de mil ochocientos
ta y ocho Juan Toro
Lima

J. J.

Si admito y admito en los Libros Manuales y padrones por el
tanto de Villacumbra del Reino de Toledo de Agosto de 1868.

Morales Fuentes
Veguilla Sabido

Merruñigilla Cordero

Notificación y Notificas y libro copia a J. Juan Toro Luna y J. J.

Juan Toro
Lima

Cordero



J^{tes} Del Ayuntamiento de esta Villa.

D. Joaq.^o Romero vecino de esta Villa, ante V^o. como
mas en derecho haya lugar p^onerse y digo: Que habi
do me ante y en diti^o de suma necesidad en el tiempo
q^o se procedio p.^o V^o al Ayuntamiento de Tenorio, p.^o el fin
de sembrador de estos vecinos y encontrandome escasam^o
con la Cuarta parte señalada del q^o me expusis, pre
vto en la necesidad de recurrir a V^o. con el fin de q^o
se me conceda Ampliacion dho fin con la sueta de me
nada la Catavara q^o se encuentra usada obli
ga al precitado fin señalado, y a propia del Sr.
Marques de S. Fernando, de quien en el caso de acuerdo
V^o. a mi solicitud tengo permiso p.^o Notarios, y
como en ello no conovio se siga por juicio, antes de
solo se remanera el q^o se me ha exagado =

Suplico a V^o. se sirvan concederme la Ampliacion q^o sol
cito, descubriendome Testimoniada su Resolucion p.^o
los fines q^o puedan convenir, en cuyo caso se
vire merced. Villan.^a del fuero tres de febrero de
mil ochocientos treinta y ocho

Joaq.^o Romero

Auto: Se concede a este Testexado pueda haver la
sueta q^o reclama Aguas, vertientes al Camino de
Valencia, y para las cunbras, aguas, vertientes

alabanza a la Sabidura, seg^{ta} de Sancho
tiene acordado etc. Ayuntamiento con esta
unidad. Acordado por el Ayuntamiento en Villa
nueva del Fresno a diez de febrero de mil
ochocientos treinta y ocho

Manrro Fuente Fernando

Lopez Salas Yegor

Wernenejilla Corchero

Lo certifique y firmo ante Credito. Doy fe =

Joan. Pomeno

Corchero



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA



Doy
 D. Juan Antonio Aguilar Vecino de la Villa de Montijo y Abogado del Sr. Don Juan Conde de Montijo y de Miranda, ante V. Sr. Jefe del Ayuntamiento de esta villa el debido respeto digo: Que por voluntad de acre-
 ditor la propiedad de mi domicilio en aquella, como
 viene a muy sabido y debidamente se sabe, a con-
 yo fin =

Suplico a V. Sr. se sirva admitirme de tal Vecino de
 esta Villa mandando se me inscriba en los Padrones
 Municipales para los efectos consiguientes gracia que expone
 de la notoria justificación de V. Sr.

Manuela del Sr. D. de Marzo de 1858

Juan Antonio
 Aguilar

Se admite Villano en el primer veinte de
 Marzo a mil ochocientos cincuenta y ocho
 Noventa y Ocho

Lopez Salazar
 Jefe Municipal



POAMEX

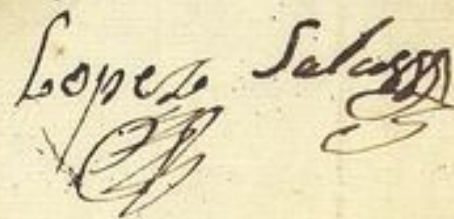
Comendador

Lo notifique y libere Comandador

Antonio Aguilera. Jernand en
mercedito: por fue =

Aguilera  Comendador 

Acuerdo de la Villa de Villanueva de la Reina Mayor a mil ochocientos
treinta y ocho. Viendo remido el Ayuntamiento a cu
cada: fue con el objeto de evitar toda responsabilidad
y perjuicio q se consiguieren si ocurriere un
incendio, se haya sabido a los comprendidos en el
acta del veinte de abril ultimo, y ademas a las
personas q se comprendan en una lista q se for
mase, cumplan con lo mandado en aquella en
el precio temario de su dia, entendiend q lo
contrario, se reputara a su costa, y seran respon
sables de los danos q se originen: publicandose
en el bando para inteligencia del publico; y lo fir
manon de q Certifico =

Protesta  Lopez Salazar 

Nota - - se publico el bando acordado. Lo auto oficio =

por q se otorga a don Antonio Aguilera  Comendador 
por q se otorga a don Antonio Aguilera  Comendador 
por q se otorga a don Antonio Aguilera  Comendador 
por q se otorga a don Antonio Aguilera  Comendador 

Acuerdo de la Villa de Villanueva de la Reina Mayor a mil ochocientos
treinta y ocho. Viendo remido el Ayuntamiento a cu